



# Industrial Electrica de Juarez

Bldv Francisco Villarreal No. 2053 Col Partido Senecu

IJE 900913C38

C.P. 32459, Ciudad Juárez, Chih., México

Certificados ISO 9001:2015 #1017240

Folio **769,405** Factura **A 044151**  
 RFC **CSI -220204-HB6** Orden Compra  
 Nombre **Consultoria y Soluciones de Ingenieria Roca**  
 Domicilio **GENERAL BARRAGAN No. 904 Int. B**  
**Primavera C.P. 20050 AGUASCALIENTES, Aguascalientes, México**  
 Régimen **601 General de Ley Personas Morales**  
 Forma Pago **03 Transferencia electrónica de fondos**  
 Método Pago **PUF Pago en una sola exhibición**  
 Uso de CFDI **G03 Gastos en general**

### Orden Compra

Zona 6  
 ASC VELM  
 AVE  
 # Cliente 25,152

### Lugar, Fecha y Hora de Emision

**Ciudad Juárez, Chih. C.P.32459**  
**23 Oct 2024 17:50:25**  
 Moneda MXN Condiciones de Pago Contado  
 Folio Fiscal 92C236DB-9199-11EF-80C9-ASC7ECF5C4E1  
 Certificado Emisor : 0000100000702911536  
 Certificado SAT : 0000100000700047508  
 Fecha y Hora de Certificación: 2024-10-23T17:50:31  
 Tipo de comprobante ( I ) Ingreso  
 Régimen 601 General de Ley Personas Morales  
 "Esta es una representación impresa de un CFDI"

Exportación **01 No aplica** Versión **4.0**

Cantidad	Código Ubicación	Clave Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad Unidad SAT	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
10	CAT10PD	1337	Tubo Pared Delgada 2 1/2" (63Mm)	Pieza	666.1200	1,065.79	6,661.2000
	AM-4	40171601		H87		"002" IVA 16.00%	
32	COP10PD	2150	Cople Pared Delgada 2 1/2" (63Mm)	Pieza	87.5200	448.10	2,800.6400
	EH-6	39131600		H87		"002" IVA 16.00%	
3	CON1090LT	9560800	Conector LT Curvo 2-1/2" (63 mm)	Pieza	374.0300	179.53	1,122.0900
	EJ-6	39121434		H87		"002" IVA 16.00%	
30	CON10LT	9560350	Conector LT Recto 2-1/2" (63 mm)	Pieza	228.8600	1,098.53	6,865.8000
	EK-6	39121434		H87		"002" IVA 16.00%	
6	CTT10	9510800	Contratuera 2- 1/2" ( 63 mm)	Pieza	13.9400	13.38	83.6400
	ÑJ4	31161716		H87		"002" IVA 16.00%	
16	CAT1090PD	3317	Codo Pared Delgada 2 1/2" (63Mm)	Pieza	526.5400	1,347.94	8,424.6400
	OI3	40172802		H87		"002" IVA 16.00%	



### Sello del SAT

UoJ3XETuJzbeVfmWhjYTT9pF9zV9rgrW1k4QOV++/6HUVCGTOLYRqJ5VQ1OjPjxcy0z8Sni5580egJTUSTEmkuk6vEXpXe9hZvZjUrd0ye2yevVis+qfEYvZDZP  
 qd6XLH+d7AHdYfyGiyAen4Bk5oVgYz2aV890dGnYA4Y8dqB6NTuDYEHZuEQORQOyPULJ3v51vwxMXZB99KYLd7rChreWkyuqN3KND01kqQJ5RkXgXa1BLX  
 z1p23eR3jEVI2P3NvYy6QkspHqfyjUjRzpuqgpb0ZuXp66h+ypgDu8Qy6gLnchIEEc5Z+g6o3r1q2=

### Sello Digital del CFDI

NSRqjvhM5s1n30bnpWfaWcQrdBDUyxJ6w5E0YWH+ZtAolRzp58QpDnzuppcxek2svs9wNqAX58PvC0sY8uVfchergwhV1zNq2rpuGfj85juc3RH1IUBxOGXZt  
 bGxAZNOLJ0xNxs8BdZC4ZPAwspz5YVM7T1eepvzrRCYthqCA7Nxxg47QVPjAUFcGwfi1ksbD8h4CI4QfjwVv5kzvXz+Y89L2a3CsR0hLdxZZ05HBHT3p2K78d3V8  
 mDeuI053AEq/TL621EKIXm7obOnA/4TFNAn58nb89Gv4RLEn6m+SL374mNav7DR9XGjBYDK6+dg=

### Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

[[1.1|92C236DB-9199-11EF-80C9-ASC7ECF5C4E1|2024-10-23T17:50:31|EM000602QR9|NSRqjvhM5s1n30bnpWfaWcQrdBDUyxJ6w5E0YWH+ZtAolRzp58QpDnzuppcxek2svs9wNqAX58PvC0sY8uVfchergwhV1zNq2rpuGfj85juc3RH1IUBxOGXZt bGxAZNOLJ0xNxs8BdZC4ZPAwspz5YVM7T1eepvzrRCYthqCA7Nxxg47QVPjAUFcGwfi1ksbD8h4CI4QfjwVv5kzvXz+Y89L2a3CsR0hLdxZZ05HBHT3p2K78d3V8 mDeuI053AEq/TL621EKIXm7obOnA/4TFNAn58nb89Gv4RLEn6m+SL374mNav7DR9XGjBYDK6+dg=|0000100000700047508]]

Subtotal 25,958.01  
 Total Impuesto Traslado 4,153.28  
 Total Impuesto Retenido 0.00  
**Total 30,111.29**

Son -Treinta Mil Ciento Once Pesos 29/100 M.N.-

CFDI Relacionado

### Nombre del Cliente que recibe mercancía

Comentarios

Vía de Embarque

**NARANJA**

\* Sin Ruta de

PED \*1331613\*

Domicilio de Entrega

tres guerras No. , Ciudad Juárez, Chih., México

Instrucciones de entrega

Peso Total 155.10 Kgs.

RM Recepcion Mercancia, VC Validacion CFDI, OP Opinion Cumplimiento IX Impresion XML  
 OC Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzon, RC Reloj Checador  
 Su opinión es muy importante para nosotros  
 Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com

Política de Calidad: Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada

\*\*Mercancía entregada para uso en franja fronteriza.

Forma: IDK-025

Revisión: B

Retención:

### Política de Devoluciones:

Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea.  
 Cargo del 20% por devolución de cortes de cable.  
 Mercancía sobre pedido, no hay devoluciones.

F.I.

\*769405\*

769,405



CARTA DE PORTE DE INGRESOS  
FOLIO FISCAL  
88766283  
LUGAR DE EXPEDICION  
32695  
FECHA Y HORA DE EMISION  
24/10/2024 14:01:36  
NUMERO DE CERTIFICADO  
0000100000505619284  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION  
24/10/2024 15:01:38  
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT  
0000100000518812364

AV. MIGUEL DE LA MADRID ESQ. AV. ROMACOI  
R.F.C.: ACT6808066SA

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

CARGA CONSOLIDADA  
SERVICIO OCURRE  
Moneda: MXN Tipo Cambio:  
S.A. de C.V.

CDC: AGS  
TIPO SERV.: POR COBRAR  
TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO  
JUA00004163

ORIGEN: CIUDAD JUAREZ, CHI

DESTINO: AGUASCALIENTES, AGS.

REMITENTE O EXPEDIDOR

(XAXX010101000)INDUSTRIAL ELECTRICA DE JUAREZ

DESTINATARIO

(XAXX010101000)CONSULTORIA Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ROCA

DOMICILIO:  
FRANCISCO VILLARREAL  
Ext: 205, Int: 3  
PARTIDO SENEUC  
CIUDAD JUAREZ, CHI, MEX  
CP: 32459 TEL: 656.613.86.70

DOMICILIO:  
GENERAL BARRAGAN  
Ext: 904, Int: B  
PRIMAVERA  
AGUASCALIENTES, AGS., MEX  
CP: 20050 TEL: 449.990.45.67

SE RECOGERÁ EN: Sucursal Origen

SE ENTREGARÁ EN: CARR. AGUASCALIENTES-ZACATECAS KM. 19.2

R.F.C. CS1220204H86 CONSULTORIA Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ROCA (REG. 601\_CP. 20050)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 28-10-2024

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCIAS A TRANSPORTAR:

ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
1	TARI	(01010101 / XAG) TUBOS Y MATERIAL ELECTRICO	3.05 x 0.72 x 0.58	198	1.27	508

TOTALES

198 0 508

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

SI  NO

VALOR DECLARADO: \$

0.00

LISTA EVIDENCIA

QR

CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD CANTIDAD

P. UNITARIO

IMPORTE



78101802 - Flete (JUA00364195)

E48 1 3,554.52 3,554.52

78121601 - Servicio ocurre

E48 1 194.50 194.50

78101802 - Costo por ajuste de combustible

E48 1 62.78 62.78

VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

USUARIO

NAHUM

LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR

Sub-Total

3,811.80

OFICINA

JUA

I.V.A.

609.88

ORDEN S.

54974286

Ret. I.V.A.

144.69

TOTAL

4,276.99

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

ll1,11476e272c-98df-47e2-b423-0a7fa3196d2024-10-24T15:01:38ZSIN171020F3AU03Bs2NypYs6hHnkFxoE28cl8y6Kk7Cqkkrw1Y+D9C2Coplz1h/jrHU706vxY17W3wMEon98xYZldUgUoLQ+wr8T1C+3UNB2rvp0Z7bnOxoMqyXV+E/70pEvmqzO6+M+4BWjyspxvHuFKSrt+FRX8hCXvrf6yBqZz2bb0JMzCY9p9G9i+hnTP11vHobzfnCk3PVIVLETgTQkZa5+70mFvK10CbF2CxPwE2ZYSdnqbxqZOUkQgdliqZ9wxyrbVWIDi548C4tpHAgxQR1Ebc+CdKhmdQx4gZUZGJcPdG711t1o+zXy796mx1OKZz2zoqz8vL0eDR+7Axw==I00001000000518812364II

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

J038e2NypYs6hHnkFxoE28cl8y6Kk7Cqkkrw1Y+D9C2Coplz1h/jrHU706vxY17W3wMEon98xYZldUgUoLQ+wr8T1C+3UNB2rvp0Z7bnOxoMqyXV+E/70pEvmqzO6+M+4BWjyspxvHuFKSrt+FRX8hCXvrf6yBqZz2bb0JMzCY9p9G9i+hnTP11vHobzfnCk3PVIVLETgTQkZa5+70mFvK10CbF2CxPwE2ZYSdnqbxqZOUkQgdliqZ9wxyrbVWIDi548C4tpHAgxQR1Ebc+CdKhmdQx4gZUZGJcPdG711t1o+zXy796mx1OKZz2zoqz8vL0eDR+7Axw==

duZT3fGwDl/QWGCtu3u3+y1PefOahXpEpyxwULXA9Hy4QM64CRBPWUDePhI7TKGCIrPpGnPOEzFfaE6gyUhgPcmVROUlyzXhpHQ7RgoyVgb7G6obxJLUXlgJN0svTXDRlahGzZ61kdoqqs6HplATV9JUE88n5ajwQ1wGwM5fwkK32BaCIAMw6Yg9XLb6eKpk+Q93juDxTrzYR9Z8X2psP8rH5UzF3FwYes2JTVMNcwms0TZKypVWG7IMVW8yVmeFY3yFeGt7Znw3PCPLbsxP97THRlnwnjTtEYj9Sh8zBjaDzQy+4IRx1AB4SxGxYQ==

OBSERVACIONES: Ret.:

METODO DE PAGO: PPD

USO CFDI: G03

UUID: 476e272c-98df-47e2-b423-0a7fa3196d

FORMA DE PAGO: 99

CANTIDAD CON LETRA: (Cuatro Mil Doscientos Setenta y Seis Pesos Con 99/100 M.N.) \* \* \* \* \*

ORDEN DE SERVICIO

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE ENTREGA	RECOLECCION	ACUSE EN SOBRES CERRADO	MERCANCIA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUIERE ACUSE DE RECIBO
Ocurre			NO			
Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos) 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00(Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Acepto <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Acepto <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>						
NOMBRE			FIRMA DE CONFORMIDAD			

TIPO DE IDENTIFICACIÓN				FECHA	DÍA	MES	AÑO
Credencial de elector	Pasaporte	Carta porte	Otros	HORA			
Nº IDENTIFICACIÓN				SELLO			
NOMBRE				RECIBI DE CONFORMIDAD			
Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE C.V., en la Cd. de Celaya Gto., El importe que ampara el total de ésta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día _____ de _____ de _____. En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.							

# Consulte nuestra COBERTURA Nacional



## Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS



**Registre** su información para recibir **notificaciones** a su correo electronico o a su **whatsapp**.

TRESGUERRAS

### >> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE TIENE **5 DÍAS HÁBILES** PARA RECOGER SU MERCANCÍA A PARTIR DE QUE ÉSTA LLEGA AL DESTINO. EN SU SERVICIO A DOMICILIO **EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA** PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCÍA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO PARA **NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE** EN SU SERVICIO OCURRE O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS



**CALL CENTER: 800 710 8352**

[www.tresguerras.com.mx](http://www.tresguerras.com.mx)

☎ **461 346 2654**

#### CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

**PRIMERA.-** Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

**SEGUNDA.-** El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

**TERCERA.-** El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pasada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

**CUARTA.-** Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

**QUINTA.-** Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no compareciera, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

**SEXTA.-** El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

**SEPTIMA.-** Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

**OCTAVA.-** El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

**NOVENA.-** Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

**DÉCIMA.-** Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs. pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

**DÉCIMA TERCERA.-** El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA.-** Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la coresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Auto transporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será coresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

**DÉCIMA SEXTA.-** Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto., para los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR, INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992).